«El que suscribe, vecino de ......, se compromete á construir la alcantarilla desde el registro de la acequia nueva, sito en la calle de Alejandre, hasta debajo de la capilla de Nuestra Señora del Pilar, sita en la calle Mayor, por el precio de.... por 100 de los tipos que para cada clase de obra están señalados en el presupuesto, sujetándose al plano y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Sr. Gobernador.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

12. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del más ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

13. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá nuevamente en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

14. Hecha la adjudicacion despues de aprobada por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias en el papel sellado correspondiente.

15. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señalase.

Es copia del aprobado por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia.

Alcañiz 26 de Mayo de 1861.=El Alcalde constitucional, Sebastian Uriz.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. José Santiago, vecino que fué de Adra, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta dependencia ó apoderar persona que los represente á fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma dependencia les advierte que pasados 30 dias, á contar desde la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que aparezca inserto este llamamiento, les parará perjuicio.

Almería 27 de Mayo de 1861.=P. S., Sebastian de Velasco. 2842

D. Cayetano Mejías, vecino que fué de Adra, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta dependencia ó apoderar persona que los represente á fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma dependencia les advierte que pasados 30 dias, á contar desde la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que aparezca inserto este llamamiento, les parará perjuicio.

Almería 27 de Mayo de 1861.=P. S., Sebastian de Velasco. 2843

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Salamanca.

Se arriendan á pública subasta por pliegos cerrados y tiempo de tres años las fincas de la pertenencia del Estado que á continuacion se expresan.

Número 1.973 del inventario.—Una yugada en Anaya de Alba, compuesta de 89 tierras de cabida de 130 huebras y 3 cuartas, lindante la primera por N. con el rio Errezuelo y la última por L. y M. con otra de las religiosas Benitas, perteneciente á las monjas Isabeles de Alba, y llevan en arrendamiento Miguel Oreja y Francisco Sanchez: vence en 15 de Agosto: su renta anual 1.300 rs.

El remate tendrá lugar en esta dependencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administracion principal de Propiedades, Oficial primero Interventor de la misma y Escribano de Rentas, el dia 9 de Junio de once á doce de su mañana. Y en el pueblo donde radican las fincas en el mismo dia y hora ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Secretario de su Ayuntamiento, bajo las condiciones establecidas en el pliego de la subasta y que al efecto se hallará de manifiesto anticipadamente en los despachos respectivos.

Salamanca 27 de Mayo de 1861.=Antonio Lugo. 2819

Juzgado de primera instancia de Valdepeñas.

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de Procurador; y estándose instruyendo expediente para su provision, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella que se hallen adornados de los requisitos legales necesarios presenten en Secretaría su solicitud documentada en el preciso término de 30 dias.

Dado en Valdepeñas á 24 de Mayo de 1861.=Gregorio Belinchon.=Por su mandado, Juan Benito Molina. 2846

Juzgado de primera instancia de Brihuega.

D. Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber que, hallándose vacante una de las Procuras de este Juzgado por fallecimiento de D. Luis Pareja que la servia, he acordado se fijen edictos por término de 15 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los que, reuniendo los requisitos que señala el art. 61 del reglamento de Juzgados, deseen obtenerla, presenten sus solicitudes acompañando dichos documentos en la Secretaría del mismo dentro del expresado término, pues pasado les parará á los que no se presentasen el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 28 de Mayo de 1861.=Saturnino Campos y Urgelles.=Por mandado de S. S., Camilo Lopez y Gomara. 2856

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Máximo Lozano, cuya residencia se ignora, para que en el término de seis dias, contados desde su publicacion en la *Gaceta*, se presente en la Escribanía del infrascrito á otorgar la competente escritura de venta de tres olivares situados en término de Cienpozuelos á favor de D. Luciano Ontiveros, vecino de Madrid, cuyos olivares eran propios del D. Máximo Lozano y le han sido vendidos en pública subasta; apercibido que de no comparecer otorgará dicha escritura este Juzgado en su nombre.

Dado en Getafe á 7 de Mayo de 1861.=Joaquin Pedro de Olcina.=Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

D. José de Ajuria y Piedramillera, Auditor de Guerra de estas Provincias Vascongadas y como tal Magistrado de Audiencia.

Por el presente y término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta de Alava y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho en cualquier concepto á los bienes que dejó á su muerte intestada, ocurrida en esta ciudad la madrugada del 10 de este mes, el Excmo. Sr. D. Bruno Villareal, Teniente General de los ejércitos nacionales, de cuartel en la misma, para que comparezcan ante mí y oficio del presente Escribano, por medio de Procurador con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de abintestato formado con tal motivo; con apercibimiento de que en otro caso les parará cuanto se ejecute el perjuicio que haya lugar.

Vitoria 25 de Mayo de 1861.=José de Ajuria.=Por mandado de S. S., Mariano de Ugarte. 2797

Licenciado D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido &c.

A los Sres. Gobernadores civiles, militares y demás Autoridades del reino, hago saber que en este mi Juzgado y por testimonio del actuario se sigue causa criminal á consecuencia del oficio pasado por este Gobierno civil dando parte del asesinato frustrado en la persona del Sr. Cura párroco del pueblo de Herreros, que tuvo lugar la tarde del 24 del corriente entre aquel pueblo y el de Villaverde y sitio titulado de la Hoya por un tal Abdon, cuyas señas se insertan á continuacion, fugándose aquella misma tarde, en cuya virtud por auto de 25 del actual se ha acordado, entre otras cosas, exhortos á aquellas Autoridades, como lo ejecuto, á fin de que por sus dependientes y de la manera que lo crean más oportuno se proceda á la detencion del citado Abdon, ocupándole los efectos y demás que se le encontrare, poniendo uno y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Y por el presente de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á dichas Autoridades y de la mia les ruego y suplico que con el mayor celo procuren la captura y demás acordado por este Juzgado, por hallarse interesado el mejor servicio público y la recta administracion de justicia.

Dado en Soria á 26 de Mayo de 1861.=Martin Alvarez de Zárate.=Por mandado de S. S., Pedro Abad y Crespo. 2798

Señas del llamado Abdon.

Estatura como de cinco piés, robusto, recio, cara llena, barba, patilla y bigote como rojo, vestido de pantalon de pana azul, camisa de percal, pañuelo á la cabeza puesto á la manera de rodete, calzado de alpargatas: lleva de mochila un talego blanco con bastante bulto pendiente de una correa, manta rayada con viras azules, y debe tener en la mano derecha una contusion por haber recibido un palo.

Licenciado D. Antonio Narciso Navarro, Juez de paz de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rolandellí, natural de Masiana en la Suiza Italiana para que comparezca ante este mi Juzgado, con el fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa criminal que pende ante el mismo en averiguacion de los autores del robo y lesiones inferidas en la persona del mismo Rolandellí, y á la vez ofrecerle la referida causa.

Dado en Vera á 18 de Mayo de 1861.=Antonio Narciso Navarro.=Por su mandado, Manuel Gamarra. 2799

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, refrendada por el Escribano del número D. Francisco Muñoz, y á instancia de los síndicos del concursado Pedro Martinez vecino de esta corte, se convoca á junta general de acreedores para el dia 17 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en las afueras de la puerta de Atocha: lo que se hace saber por el presente á fin de que concurran los acreedores á dicha junta por sí ó por medio de apoderado en forma.

Madrid 22 de Mayo de 1861.=Fernandez.=Francisco Muñoz. 2800

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Maravillas, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á José Hermida Fernandez, para que dentro de dicho término se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excma. Audiencia territorial para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por lesiones. 2801

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy á Ruperto Perez Fernandez, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaracion y descargos en causa que se le sigue por hurto de un gaban. 2802

D. Enrique Lassus Font, Juez de primera instancia de este partido de la Carolina &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bermudez Moreno, álias Caravaca, natural y vecino de la ciudad de Bailén, contra el que y en su rebeldía se ha seguido causa criminal de oficio sobre muerte de Francisco de Soria, verificada el 6 de Agosto de 1859, cuya causa fué seguida por todos sus trámites y sentenciada por la Superioridad de este territorio; estando esta sin notificarse al procesado, he mandado por auto de esta fecha se le llame por edictos y por término de 15 dias para oir dicha notificacion y practicar su defensa; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá desde luego contra los bienes que resultan embargados y demás de su propiedad para satisfacer las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado en rebeldía; y si se presentase dentro del término fijado, á contar desde la fecha en que este edicto tenga insercion en la *Gaceta de Madrid*, se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se terminará la ejecutoria y demás en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Carolina á 23 de Mayo de 1861.=Enrique Lassus Font.=Por mandado de S. S., Tomás Hernandez. 2824

D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, de que el autorizante dá fé.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Lopez, álias Herrero, natural y vecino de Entrambas Mestas, partido de Villacarriedo, de oficio herrero y traficante, casado, de 30 años de edad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno de S. M., comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que contra él se instruye sobre quebrantamiento de condena, y á defenderse de los cargos que contra él resultan; con apercibimiento de que se le declarará rebelde, y se entenderán con los estrados las actuaciones del particular, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega á 24 de Mayo de 1861.=José de la Vega y Concha.=Por mandado de S. S., Manuel M. Conde. 2825

D. Miguel Moreno Cano, Abogado del Iltre. Colegio de Granada, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Pastor y Abad, para que dentro de 30 dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Mariano Ródenas á ser notificado de la sentencia recaida en el Tribunal Superior en la causa que se le siguió sobre heridas á Joaquin Beltran; pues no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Novelda 25 de Mayo de 1861=Miguel Moreno Cano.=De su órden, Mariano Ródenas. 2826

El Licenciado D. Joaquin Castaño y Bartolomé, Juez de primera instancia de Ledesma.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Felipa de la Iglesia, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del reino, se presente en este Juzgado á ser notificada de la Real sentencia dictada por S. E. la Audiencia de Valladolid en la causa que con otros se le siguió por hurto de caballerías; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, pues por auto de obedecimiento por mí dictado en certificacion expedida por dicha Audiencia así lo tengo acordado.

Ledesma 23 de Mayo de 1861.=Joaquin Castaño y Bartolomé.=Por su mandado, Tomás Hernandez. 2827

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Fermin de Arauna, se cita por el presente anuncio á Marcelina Ruiz, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término preciso de nueve dias se presente en la referida Escribanía, calle Mayor, núm. 117, cuarto bajo, con objeto de hacerla cierta notificacion en autos promovidos á su instancia sobre denuncia de una casa en esta corte, plazuela de la Cebada, núm. 82, manzana 147.

Madrid 22 de Mayo de 1861.=F. Arauna. 2828

En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Pedro de Olarría y Adalid, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha, se hace saber que en el dia 26 de Julio de 1838 falleció en esta corte sin testar el Presbítero D. Francisco Javier Antero Portilla Ceballos Escalera, natural de Prases, Obispado de Santander, y cura párroco que fué de Lomoviejo, en la provincia de Avila, y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado, y por la citada Escribanía á deducir las acciones de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1861.=Sancha. 2830

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por segundo término de nueve dias á Manuel Gonzalez Martinez, de oficio papelista, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado para oir la notificacion de la sentencia que ha recaido en la causa seguida contra el mismo y otros consortes por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 2847

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por segundo término de nueve dias á Margarita Asensi Martinez, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa formada contra la misma y otros consortes por defraudacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 2848

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pons y Miquel, hijo de Santiago y Teresa, natural de Nimes, departamento del Gar, soltero, de 25 años de edad, maquinista del ferro-carril del Mediterráneo, para qne en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, á evacuar el traslado que de la acusacion fical se le tiene conferido en la causa que contra el mismo se sigue sobre atropello de Manuel Fernandez Perez por la máquina que conducia el 2 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no realiza la comparecencia en el plazo designado le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las sucesivas actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Almansa á 27 de Mayo de 1861.=Tirso Trabadillo.=Por su mandado, Pascual de Cuenca Asensio. 2849

Por el presente en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Don Pablo Mata, residente en esta corte, dedicado á corredor de comercio para que comparezca ante dicho señor ó se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. 2850

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan, D. Francisco y D. Agustin Alquegui, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este Juzgado y oficio del que refrenda por medio de Procurador autorizado debidamente á deducir sus derechos en el juicio de testamentaria de los bienes yacentes por defuncion de su padre D. Miguel Alquegui, vecino que fué de Marron, en este partido; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar y les parará perjuicio, pues así lo tengo acordado en los autos de su consecuencia promovidos por D. Pedro del Cueto y D. Tomás Aleca, vecinos del mismo Marron, como maridos respectivos de Doña María y Doña Martina Alquegui.

Dado en Laredo á 2 de Mayo de 1861.=Eduardo de Urrecha.=Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor. 2853

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias de Bucharest (Principados-unidos) alcanzan al 20. El diario oficial publica el discurso pronunciado por el Presidente del Consejo de Ministros de Valaquia (Barbo Catargi) y concebido en los términos siguientes:

«Señores Diputados: En vista de las circunstancias que han ocasionado la retirada de nuestros predecesores, S. A. el Príncipe nos ha llamado á formar nuevo Gabinete. La seguridad anunciada á la Asamblea de que el importante acto de la union de los Principados se hallaba á punto de realizarse, nos ha inducido á creer nos incumbia ante todo entablar conferencias con dos indivíduos eminentes del Gabinete de Jassy, á fin de formar un Ministerio que, realizada la union, quedase como definitivo. Esta combinacion tenia para nosotros la ventaja de evitar al país las consecuencias siempre perjudiciales de una situacion provisional, así como las dificultades que deberian necesariamente resultar en estos momentos de solemne espectativa para reconstituir nuevo Ministerio. Nuestros colegas de Jassy alegaron necesidades gubernamentales particulares de Moldavia, que les imponian el deber de declinar por ahora tal combinacion. Ya no nos era dado despues de aquella infructuosa tentativa diferir por más tiempo la formacion de un Gabinete susceptible de poner término al estado provisional, creyendo entónces de nuestro deber acceder á la invitacion de S. A.

»Nuestro programa, señores, es muy sencillo. Procedentes de esta Asamblea y de una lucha entablada para defender la legalidad, no podemos ménos de apoyarnos en ella, como cada uno de vosotros lo comprende fácilmente. La ley, señores, bastará para asentar nuestra nacionalidad y desarrollar seguramente los intereses legítimos del país. Velaremos, pues, cuidadosamente porque cada funcionario, en el círculo de sus atribuciones, dé ejemplo de respeto á la ley, puesto que de hoy más anhelamos que sea una verdad.

»No se nos oculta, señores, lo grave de la empresa que nos está encomendada. Si á pesar de eso no tememos aceptarla, es porque abrigamos la segura esperanza de hallar apoyo en la cooperacion enérgica é ilustrada de la Asamblea.»

Un despacho de Beyrout, fecha 18, anuncia que la fragata de vapor *Christophe-Colomb*, segregada de la division naval de Argelia, acababa de fondear en aquella rada adonde habia sido destinada para auxiliar la evacuacion.

Al dia siguiente debia dirigirse dicha fragata á Sour y á Saida con el objeto de conducir á Beyrout las fuerzas destacadas en aquellas dos ciudades.

Segun las órdenes trasmitidas del cuartel general, todas las tropas debian hallarse el 28 en Beyrout dispuestas á embarcarse.

Segun el diario oficial del vecino imperio, el Ministro de Marina y de las Colonias habia recibido comunicaciones del Vicealmirante Charner, Comandante en Jefe de las fuerzas navales francesas en los mares de China, anunciando que una expedicion preparada bajo la direccion de dicho Jefe se habia dirigido hácia Mytho, ciudad situada en la extremidad Sur del Cambodge, con el objeto de ocupar á viva fuerza aquella plaza importante.

Con fecha 16 de Abril dice aquel Oficial general haberse verificado dicha ocupacion.

Habíanse practicado anteriormente reconocimientos en los canales y arroyos que cruzan el país, al mismo tiempo que se dirigian fuerzas navales á la entrada del rio de Cambodge. Del 10 al 13 de Abril, las tropas de tierra, mandadas por el Capitan de navío Du Quinlio, se encaminaron hácia la ciudad, y una division de cañoneras, á las órdenes del Contralmirante Page, franqueó la barra del rio, haciendo desaparecer los obstáculos que la obstruian. De modo que por ambas partes pudieron las fuerzas aproximarse á la ciudad de Mytho y ocuparla.

En los encuentros ocurridos, el Capitan de fragata Bourdais, segundo Jefe de la expedicion, fué mortalmente herido en el pecho á bordo de una de las cañoneras que montaba, siendo la única pérdida deplorable. El estado sanitario del cuerpo expedicionario era satisfactorio.

El *Diario de Constantinopla* del 16 anuncia haber sido cangeadas la víspera entre Sir Enrique Bulwer y el Ministro de Negocios extranjeros las actas del último tratado de comercio, concluido entre Inglaterra y la Sublime Puerta.

INTERIOR.

MADRID.—A pesar del estado de la atmósfera, que amenazaba lluvia, se verificó ayer la solemne procesion del *Sanctissimum Corpus Christi*, habiendo salido de la iglesia de Santa María á las cinco de la tarde. Numerosa concurrencia ocupaba los balcones de las casas, y se agrupaba en las calles del tránsito para presenciar aquel religioso acto, presidido por las Autoridades eclesiástica, civil y militar. Las tropas de la guarnicion cubrian la carrera, habiendo reinado sin interrupcion el órden más admirable.

CÓRDOBA 29 *de Mayo.*—Las obras del ferro-carril que ha de unir á las provincias andaluzas con la corte adelantan de una manera prodigiosa. El dia 24 del actual llegó á Valdepeñas la locomotora. El tren, vistosamente engalanado, y desplegando al viento el pabellon hispano que ondea en dos mundos, fué recibido entre los acordes de la música por una inmensa concurrencia que presenciaba este feliz suceso. Todas las clases han asistido á lo que puede llamarse la inauguracion de la via.

En los coches de la empresa iban las corporaciones y los invitados por la Autoridad á ser de los primeros en abrir un camino que tantas ventajas les ha de proporcionar en un porvenir no lejano. La fiesta terminó con un almuerzo en una de las fondas de las diligencias del Norte y Mediodía, pronunciándose brindis á nuestra Reina, á la felicidad del país manchego, y á la empresa que conduce y ejecuta los trabajos. (*La Crónica.*)

VALENCIA 29 *de Mayo.*—Anteayer llegó á Alfafar nuestro digno Prelado el Excmo. Sr. D. Mariano Barrio, habiendo salido á recibirle á Mogente las primeras Autoridades de Valencia. En todas las estaciones del tránsito salieron á felicitar á su nuevo pastor los curas de los pueblos vecinos, muchos de los Ayuntamientos y gran número de feligreses.

En Alfafar se hospedó S. E. I. en casa del Sr. Conde de Ripalda.

Ayer tarde salieron las Autoridades y el Ayuntamiento en un tren especial á Alfafar, regresando con S. E. I., que bajó en el paso á nivel de la ronda, dirigiéndose al convento de la Trinidad.

En este punto el Sr. Gobernador civil de la provincia le dirigió el siguiente discurso:

«Excmo. é Ilmo. Sr.: El municipio de Valencia, cuya presidencia me honro, acude presuroso á saludaros en nombre del pueblo que representa.

Inútil es recordar á un Prelado tan ilustrado y tan celoso del sostenimiento y esplendor de nuestras verdaderas doctrinas que Valencia ha sido siempre uno de los pueblos en que á mayor altura se ha levantado la bandera del catolicismo; donde ha existido con más profundas raices la verdadera idea cristiana; donde viven con más pureza la fe y creencias de nuestros mayores.

Habla más elocuentemente que yo pudiera hacerlo el desarrollo que tiene en este pueblo la más sublime de las virtudes; la caridad. Sin embargo, Excmo. Sr., poco significaria este celo, este amor á las sanas doctrinas sin la ayuda y cooperacion de los sacerdotes encargados de legarlas como herencia de unas á otras generaciones; no se conservaria la fiel observancia de esos grandes principios sin la direccion acertada de los Ministros del altar.

Afortunadamente los valencianos han tenido hasta aquí, como paralelo á sus virtudes, Prelados llenos de sabiduría, de interés, de caridad evangélica. San Pedro Pascual, el Beato Juan de Rivera y Santo Tomás de Villanueva y tantos otros que registra la historia valenciana prueban esta verdad patentemente.

Hoy, que aquellos no existen, sois el llamado á sustituirlos. ¡Noble y santa por cierto, pero espinosa, pesada carga fia la Providencia á vuestro cuidado! Las relevantes prendas que os distinguen, el seguro paso que traeis en la senda del bien y la virtud, os auguran, Excmo. Sr., un merecido lugar entre vuestros ilustres predecesores, y justifican á la vez la acertada eleccion de nuestra amada Reina.

Los habitantes de la diócesis lo comprenden así. ¿Veis ese pueblo que en torno vuestro se apiña? Es un pueblo culto, ilustrado como el que más; no le mueve una mera curiosidad; viene á mostraros su cariño filial, á hacer un alarde público, solemne, de sus sentimientos religiosos.

He dicho.»

Por el órden que publicamos en nuestro número de ayer se dirigió la comitiva desde el citado convento á la plaza de Tetuán donde se habia construido un tablado adornado con elegantes colgaduras, encima del que se veia un altar. A las seis y media llegaba á dicho punto el Sr. Arzobispo. S. E. I., las Autoridades, corporaciones y convidados subieron á dicho tablado, y allí se revistió el primero de pontifical. Despues se adelantó y dió la bendicion al inmenso pueblo que ocupaba la ancha plaza.

Acto contínuo descendió del tablado y se colocó bajo del pálio, volviendo á formar la comitiva por el mismo órden que indicamos ayer, dirigiéndose á la santa iglesia metropolitana.

El acompañamiento del Sr. Arzobispo era numerosísimo: los cleros de todas las parroquias, el seminario, comisiones de todas las corporaciones científicas y literarias, de los Tribunales, de los cuerpos de la guarnicion, Autoridades, todas las personas distinguidas de la capital formaban la comitiva, y Valencia entera se agrupaba en las calles y plazas para saludar á su nuevo Prelado.

Un cariñoso sentimiento brotaba en todos los corazones y se manifestaba en todos los semblantes. Valencia, que ama á sus Prelados como los hijos aman á su padre, bendecian al nuevo pastor que ayer hacia su entrada en la noble ciudad del Cid. (*Diario mercantil.*)

ARQUEOLOGIA.

TESORO VISIGODO.—CORONA DE SUINTHILA.

Puede, con toda justicia, decirse que los últimos dias de la permanencia de SS. MM. en Aranjuez han sido fecundos: en ellos ha tenido lugar un acontecimiento arqueológico, por el cual S. M. la Reina ha visto providencialmente coronado uno de sus más ardientes deseos, y con cuya ocasion su noble y tantas veces probado patriotismo y su digno celo por el decoro de la Corona que ciñe sus augustas sienes, se han levantado á aquel punto en que la admiracion, el respeto y el aplauso son el tributo instintivo que rinde la pública conciencia. Daremos cuenta de este hecho á nuestros lectores de la manera sucinta con que debemos hacerlo, guiándonos solo el propósito de satisfacer la curiosidad general ya excitada por el rumor del feliz suceso, y el deseo de no desvirtuar con reflexiones improvisadas, y por lo mismo aventuradas, un asunto que sabemos va á ocupar inmediatamente á la comision encargada de publicar los monumentos de las artes y arquitectura de España.

Un honrado labrador, vecino de Guadamur, se presentó pocos dias há en Aranjuez siendo portador de una pequeña corona de oro, pendiente de cuatro cadenillas, de un trozo de cruz de oro y pedreria y de algunos otros objetos, reliquias evidentes del ya famoso tesoro de Guarrazar, de donde salieron en mal hora para el vecino imperio la corona de Recesvinto y las otras ocho que la acompañan en el salon preferente del Museo de las Termas de Cluny. Aquella pequeña corona y los mencionados fragmentos estaban destinados á S. M. la Reina. Era la primera vez que S. M. veia en sus manos un objeto procedente del célebre tesoro visigodo: todo el mundo sabe que las coronas que, con mengua de nuestra dignidad nacional, figuran en el museo de antigüedades de París, fueron sigilosamente sacadas de España, sin que SS. MM. ni el Gobierno sospechasen siquiera su existencia.

Nuestra generosa Reina comprendió al punto el valor moral de aquel pequeño presente; entrevió desde luego su conservacion como un deber impuesto por el propio decoro, atendida la desairada posicion en que la deplorable é inevitable pérdida de aquellas otras alhajas nos habia colocado sin culpa del Gobierno ni de la Corona; y viendo que el sujeto que le hacia el regalo se negaba á indicar qué especie de remuneracion pudiera prometerse, comisionó al Secretario de la Intendencia de Palacio, el Sr. D. Antonio Flores, para que se entendiese con él, encargándole encarecidamente, segun se nos ha asegurado, que si vislumbraba la existencia de alguna nueva alhaja de aquel antiguo tesoro, fuese su principal norte, en cualquier trato para adquirirlo, el lustre de la nacion y del Trono.

Sin duda alguna presidia una buena estrella al suceso que, iniciado por la presentacion espontánea del vecino de Guadamur, iba á terminar con un hallazgo histórico y monumental, superior á todo encarecimiento. S. M. la Reina fué verdaderamente afortunada por su inspiracion, por su generoso deseo y por la eleccion de la persona sagaz y activa á quien hizo intérprete de sus nobles sentimientos.

El Sr. Flores, sabedor de que habia regresado á su pueblo el labrador mencionado, se trasladó inmediatamente á Toledo; tomó allí lenguas, inquirió, dió pasos acertados; pasó á Guadamur, se avocó con aquel sujeto: su perspicacia le hizo descubrir que aun existian en poder del afortunado labrador más joyas; su lenguaje franco le granjeó la voluntad de este, y el resultado de aquellas felices gestiones fué decidirse el honrado vecino de Guadamur á ceder tambien á S. M. otra corona de gran valor que conservaba desde que su buena suerte se lo habia deparado, despues de haber sido llevado á Francia el otro tesoro, coronando de este modo el más féliz éxito los loables y atinados esfuerzos de aquel digno y entendido servidor de S. M.

A los dos ó tres dias de este avocamiento en el pueblecito de Guadamur, poseedor de tan peregrinas é interesantes joyas artísticas é históricas, volvia á presentarse en Aranjuez el dueño de la corona, ofreciendo á su Reina, juntamente con este segundo presente, otro gran trozo de cruz de oro y pedrería, fragmentos de una tercer corona de enrejado como otras que hay en el citado museo de Cluny; un floron de oro y cristal de roca de otra corona que quizás ya no existe, y finalmente, multitud de záfiros, amatistas, esmeraldas, perlas y pendientes desengastados de otras alhajas deshechas.

Ignoramos la cuantía y la forma de la remuneracion asignada por S. M. á este acto de desprendimiento, tan meritorio y plausible y tan digno de ser imitado; pero estamos seguros de que la recompensa será proporcionada al aprecio que nuestra Reina ha hecho de un hallazgo tan venturoso para la dignidad del país y de su Corona, y que ella acreditará á los ojos de los extraños, harto fáciles en censurar nuestros actos sin hacer aprecio de las circunstancias que pueden justificarlos, que la presencia de la corona de Recesvinto en el *hotel de Cluny* no arguye indiferencia ni mezquindad en nuestros Reyes ni en sus Ministros, sino solamente falta de patriotismo y de celo por el honor nacional en los que allí la llevaron, ocultándola con vergonzosa cautela á las miradas de una Reina tan entusiasta por las glorias de su nacion.

Hemos tenido el placer de admirar en la Secretaría de la Intendencia de Palacio estas preciosas reliquias de una civilizacion aun imperfectamente estudiada, pero objeto muy preferente hoy de las elucubraciones de los arqueólogos é historiadores.

La primera corona ofrecida á S. M. es puramente votiva: compónese de un aro de oro sencillo, pendiente de cuatro cadenillas del mismo metal: el aro presenta en sus dos bordes superior é inferior unas cenefas en forma de cordoncillo, labradas á punzon, y en su faja central lleva grabada tambien á punzon esta leyenda: *Offeret munusculum seo Stefano Theodosius Abbas.*

La segunda y mucho más importante corona, es un precioso modelo de la orfebrería del tiempo de nuestros Flabios é Isidoros, tan encomiada por los antiguos cronistas francos. Semejante en muchas de sus partes, y en su disposicion sobre todo, á la bella corona de Recesvinto que posee el vecino imperio, presenta un grueso aro de dos chapas de oro purísimo, la interior lisa y la exterior elegantemente labrada, formando en sus bordes dos líneas de círculos en que alternan perlas y záfiros, y en su parte media una série de florones calados con perlas y záfiros más gruesos en sus centros. Este aro pende de cuatro cadenas formadas de hojas de peral primorosamente caladas y contornadas de cuentecitas de oro, las cuales rematan en una graciosa flor de dos azucenas contrapuestas y separadas por un grumo de cristal de roca tallado; y del propio aro ó cerco de la corona penden, sujetas con sendas cadenillas, trece letras y una cruz de oro y esmalte, con clamasterios de oro y záfiro, resto precioso de una mutilada leyenda, que sin duda alguna decia:

SVINTHILANVS REX OFFERET.

De las 22 letras de que esta cenefa de pendientes se compone, solo estaban adheridas á la corona las 12 siguientes y en esta disposicion: S, J, V, V, R, T, F, X, N, F, O, E, y otra T estaba suelta entre las piedras entregadas á S. M. Aquellas 12 letras indicaban, por la huella reciente del hierro en sus cadenillas, haber sido todas barajadas y cambiadas de lugar, á excepcion de estas solas; J, V, R y F. Fácilmente, sin embargo, partiendo de este dato seguro, podian comprobarse las diversas combinaciones que se hicieran en las 13 letras existentes y los arranques ó anillos de las otras letras perdidas, y de este modo lograron los dos dignos indivíduos de la comision de monumentos, Sres. Amador de los Rios y Madrazo (D. Pedro), restablecer el verdadero sentido de la leyenda y la primitiva colocacion de los caracteres que felizmente se conservan.

El hallazgo de la corona del Rey Suinthila es, si cabe, de mayor importancia que el de la corona de Recesvinto, y pueden darse SS. MM. y el celoso señor Flores, que tan hábilmente ha secundado las elevadas y patrióticas miras de nuestra Reina, el más cumplido parabien por el logro de un generoso deseo, merced al cual no se vé ya el tesoro de la corona de España huérfano de las venerandas insignias góticas de aquella suprema potestad por espacio de 14 siglos perpetuada en la nacion ibera y tan hondamente arraigada en el corazon de sus nobles hijos.

La figura de Suinthila es una de las más grandes en el cuadro de los Monarcas godos de la primera línea: sus virtudes como Rey y como *padre de los pobres* (segun le llamó San Isidoro); sus hazañas como guerrero vencedor de los imperiales, de los rucones y de los vascos, sus mismas flaquezas en los postreros años de su reinado, atestiguadas por la terrible execracion que fulminó contra él el Concilio IV de Toledo, hacen que todo cuanto á él pertenece y cuanto con él se liga sea de un alto interés histórico. A esto se junta el grande interés arqueológico que ofrece todo monumento auténtico de aquella época en que la civilizacion del imperio de Bizancio, heredero de las artes del Oriente, se funde y amalgama en nuestra España con otra civilizacion naciente, debida al espíritu de las razas occidentales, nuevas en el gran teatro de las ciencias y de las artes.

Esperamos con ansia la publicacion que de este tesoro va á hacer la comision que da á luz por cuenta del Estado los monumentos artísticos de España. Esta, bajo la presidencia del digno Arquitecto señor Alvarez (D. Aníbal), se reunió anteayer tarde en la Secretaría de la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio para acordar el modo de satisfacer cumplidamente el deseo manifiesto de SS. MM., y no dudamos que la reproduccion grabada de la inestimable alhaja y el texto que ha de ilustrarla corresponderán al aprecio que ámbas augustas personas han hecho de ella.

BOLETIN DE TEATROS.

La Sra. Lagrange obtuvo anoche en su beneficio una de las mayores ovaciones que habrá alcanzado en su gloriosa vida artística. Cantó *Norma*, y la cantó como nunca: el público extasiado no interrumpia el religioso silencio con que la escuchaba sino para colmarla de *bravos* y de palmadas, miéntras de diferentes puntos del teatro caia á los piés de la eminente prima donna una verdadera lluvia de flores, de coronas, de palomas engalanadas y de versos. Hubo un momento, despues del tercetto del segundo acto, en que el tablado se convirtió en un jardin, en que el ambiente de la sala se embalsamó con penetrantes perfumes, en que Mme. de Lagrange anduvo materialmente sobre flores. Esta escena duró algunos minutos, siendo llamada la célebre artista 10 ó 12 veces por los espectadores. Lo propio se repitió al final de la ópera, y puede decirse que el público no se cansaba de aplaudir y festejar á la que es su ídolo.

Muchos triunfos ha conseguido Mme. de Lagrange; muchos conseguirá todavía, pero es seguro que del de anoche conservará memoria imperecedera.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ACTUAL.

En 1.°—Real decreto reorganizando la comision de estadística general del Reino.—*Núm.* 121.

Otro nombrando Vocales de la Junta general de Estadística á los individuos que se mencionan.—*Idem.*
Otro nombrando Vocales natos de la misma Junta á los funcionarios que se designan.—*Idem.*
Otro nombrando Directores de las diversas operaciones de estadística á los individuos que se citan.—*Idem.*
Otro aprobando el reglamento de la Academia de Medicina de Madrid.—*Idem.*
En 2.—Real órden dictando disposiciones para que no se coarte el ejercicio de su profesion en los dominios españoles á los Pilotos.—*Núm.* 122.
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Real órden relativa á la consignacion en los presupuestos de las provincias de la cantidad suficiente para plantear en los Institutos estudios de aplicacion á la agricultura, artes, industria y comercio.—*Idem.*
Otra autorizando á D. Julian Duro para estudiar un ferro-carril de Sigüenza á Medinaceli á la línea de Zaragoza á Alsásua.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—*Idem.*
Real decreto revocando una sentencia del Consejo provincial de Zaragoza que absolvió á D. Eugenio Pascual de una multa que le fue impuesta como defraudador del subsidio industrial en providencia gubernativa de 18 de Enero de 1859, la que se confirma.—*Idem.*
En 3.—Real órden declarando subsistente una carga de justicia que percibe D. Manuel Matute.—*Número* 123.
Otra mandando establecer una cátedra de aleman en el Instituto de Barcelona.—*Idem.*
En 4.—Otras relativas á las divisas de los Jefes y Oficiales de la armada.—*Núm.* 124.
Otra disponiendo que para los exámenes de Pilotos sea equivalente á un viaje de América uno á Fernando Póo y costa de Guinea.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Madrid para procesar á Manuel Valero y Florentino Fernandez, dependientes de la visita de consumos.—*Idem.*
Otra relativa á las circunstancias que deben expresar los Ayuntamientos en los expedientes de declaracion de soldados y más que expresa.—*Idem.*
En 5.—Otras dando gracias á D. Leopoldo Werner por su donativo en favor de los pobres por efecto de las últimas inundaciones.—*Núm.* 125.
Otras dando gracias á los que contribuyeron en Burdeos al fomento de la suscricion para socorro de las familias que experimentaron pérdidas por la misma causa.—*Idem.*
Otras dando gracias al Marqués de la Real Campiña por su donativo con igual objeto.—*Idem.*
Otra dando gracias al Gobernador de Guipúzcoa y demás personas que en San Sebastian y Tolosa contribuyeron á la realizacion de los espectáculos públicos con idéntico fin.—*Idem.*
Otra autorizando á D. Agustin Morales Minuesa para practicar investigaciones á fin de iluminar aguas en la falda de la Muela.—*Idem.*
Otra autorizando á D. José Diaz Morillas para aprovechar las aguas del arroyo de las Cañas como fuerza motriz de un molino harinero.—*Idem.*
Circular disponiendo quede sin efecto la Real órden en que se dió de baja á D. José Decrecfs y Velasco, Mayor del establecimiento penal de Tarragona.—*Idem.*
Otra desestimando la peticion del Capitan retirado D. Ramon Villareal y Corral sobre abono de 800 reales.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 6.—Convenio de Correos entre España y Bélgica.—*Número* 126.
Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 7.—Real decreto suspendiendo las sesiones de Córtes.—*Núm.* 127.
Ley concediendo al Ministerio de la Guerra un crédito extraordinario de 2.172.150 rs. para compra de ganado.—*Idem* y 9.
Real órden resolviendo que los buques que han de reunirse en la bahía de Algeciras formen una escuadra bajo el mando del Jefe de Escuadra D. Luis Hernandez Pinzon.—*Idem.*
En 8.—Real decreto separando del cargo de Embajador cerca de la República de Méjico á D. Joaquin Francisco Pacheco.—*Núm.* 128.
Real órden autorizando á D. Manuel Garayoa para verificar los estudios de un ferro-carril de Zamora á la línea de Orense á Vigo.—*Idem.*
Otra autorizando á D. Rafaél Crespo para verificar los estudios de un ferro-carril de la cuenca carbonífera de Utrilla al rio Ebro.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—*Idem.*
En 9.—Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Núm.* 129.
Otro de resoluciones referentes al ramo de Estadística.—*Idem.*
En 10.—Real decreto declarando de segundo órden la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental.—*Núm.* 130.
Real órden autorizando á D. José M. Marange para estudiar dos canales de riego derivados del rio Ter que fertilicen varios terrenos de la provincia de Gerona.—*Idem.*
Otra prorogando el plazo concedido á D. Francisco Mestres y Pujol para practicar los estudios de un canal de navegacion y riego derivado del rio Noguera Pallaresa.—*Idem.*
Otra prorogando el término concedido á D. Ildefonso Aragoneses para practicar los estudios de un canal de riego derivado de la orilla izquierda del Guadalquivir que fertilice la vega de Sevilla y otras.—*Idem.*
Otra autorizando á varios vecinos de la Laguna, provincia de Canarias, para aprovechar las aguas de los barrancos de las Mercedes y Jardina y más que expresa.—*Idem.*
Otra relativa á los haberes que han de reconocerse á los Pilotos enbarcados en guarda-costas.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 11.—Ley de reduccion del capital de la Sociedad Catalana general de Crédito.—*Núm.* 131.
Otra concediendo á Doña Ildefonsa Rodriguez, viuda de D. Luis Doñoro, Ayudante del presidio de Cartagena, la pension de 1.500 rs.—*Idem.*
Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Almodóvar.—*Idem.*
Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Castellon para procesar á Don Juan Rodriguez y Perez, Contador interino de Hacienda de aquella capital.—*Idem.*
Otra confirmando la negativa del de Toledo para procesar á D. Mariano Velazquez Otaola, maestro de instruccion primaria de Navahermosa.—*Idem.*
Otra autorizando á D. Antonio Ibarrola y otro para verificar los estudios de un ferro-carril desde Cáceres á Alconétar.—*Idem.*
En 12.—Real decreto concediendo el título de ciudad á la villa de Caspe, en la provincia de Zaragoza.—*Número* 132.
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la sala segunda de la Audiencia y el Gobernador de Granada.—*Idem.*
Otro declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Búrgos y el Juez de primera instancia de Bribiesca.—*Idem.*
Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo.—*Idem.*
Circular modificando los artículos 63 y 64 del reglamento orgánico del cuerpo de Estado Mayor.—*Idem.*
Relacion de los Oficiales é individuos de tropa pertenecientes al cuerpo español en Cochinchina á quienes S. M. por resolucion de 9 de Mayo de 1861 se ha dignado conceder las gracias que se expresan, por haberse distinguido en los combates que tuvieron lugar los dias 24 y 25 de Febrero último para la toma de las líneas y fuertes enemigos de Ki-hoa.—*Idem.*
Real órden autorizando á D. Segundo Moreno Torres para verificar los estudios de un ferro-carril desde Rivadeo á la línea de Orense á Vigo.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 13.—Ley disponiendo que miéntras subsista la clase de segundos Comandantes, los individuos de ella, sus viudas é hijos obtendrán los sueldos de retiro y pensiones de monte-pio que debieran corresponderles si fueran primeros Comandantes.—*Número* 133.
Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Aracena.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones dictadas por el departamento de Ultramar.—*Idem.*
Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
Otro de resoluciones del de Marina.
En 14.—Real decreto declarando de utilidad pública y autorizando á D. Miguel Sanz y Serra para verificar el desagüe y saneamiento de las lagunas de Pudol, Paradells y Bros.—*Núm.* 134.
En 15.—Real órden aprobando la subasta celebrada en Santander para la negociacion del empréstito de 4.500.000 rs. con destino á la construccion de carreteras provinciales y más que expresa.—*Número* 135.
Otra dictando disposiciones para llevar á efecto lo dispuesto en Reales decretos de 23 de Mayo y 28 de Diciembre de 1858 en que se autorizó á la Diputacion provincial de Santander para contratar el empréstito de nueve millones de reales para el objeto que se menciona en la anterior disposicion.—*Idem.*
En 16.—Otra resolviendo que á los Capitanes generales de Marina de los departamentos corresponde aplicar la gracia de indulto á los matriculados prófugos.—*Núm.* 136.
Otra autorizando á D. Luis Más y otro para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Villanueva y Geltru, empalme en Vilafranca con la línea de Barcelona á Tarragona.—*Idem.*
Real decreto dejando sin efecto una Real órden relativa á la mejora de clasificacion de derechos pasivos de Don Juan Mariano Barbier en pleito entre las hijas de este y la Administracion del Estado.—*Idem.*
En 17.—Real decreto fijando las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de S. M. la Reina.—*Núm.* 137.
Otro reduciendo el interés de las consignaciones que se hagan en la Caja general de Depósitos.—*Idem.*
Real órden publicando la instruccion á que deben atenerse los que pretendan presentar productos en la exposicion internacional que ha de celebrarse en Lóndres el año próximo de 1862.—*Idem.*
Reales órdenes dictando disposiciones relativas al gobierno y administracion de las islas Filipinas.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 18.—Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del ejército de Cuba que por Real órden de 14 de Mayo de 1861 y en virtud de propuesta reglamentaria de infantería del Capitan general de dicha isla son nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Núm.* 138
Otra del Jefe y sargentos primeros del ejército de la Península á quienes por Real órden de 14 de Mayo de 1861 se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en los cuerpos de infantería de la isla de Cuba.—*Idem.*
Otra de los Subtenientes de infantería promovidos por Real órden de 10 de Mayo de 1861 al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Tenientes de batallones provinciales trasladados al servicio activo y supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva.—*Idem.*
Otra de los Oficiales y sargentos primeros del ejército de la isla de Cuba á quienes por Real órden de 16 de Mayo de 1861 y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones relativas al personal de Hacienda de Filipinas.—*Idem.*
Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Real decreto confirmando una sentencia del Consejo provincial de Logroño en pleito entre los Ayuntamientos del Villar de Arnedo y de Tudelilla y más que expresa sobre aprovechamientos de aguas.—*Idem.*
En 20.—Otro declarando disuelta la sociedad denominada *La Industrial Quincallera*, en Barcelona.—*Número* 139.
Real órden disponiendo que á los alumnos que no se hayan presentado á exámenes ordinarios ni extraordinarios que no obtengan aprobacion cuando se presenten á exámen se les ponga nota de *reprobado* en vez de la de suspenso.—*Idem.*
Otra disponiendo se haga una convocatoria para cubrir 60 plazas de telegrafistas terceros.—*Idem.*
Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de la Coruña para procesar á D. Felipe Sevilla, Alcalde que fué de Muros, y á otros.—*Idem.*
Circular disponiendo que el ejercicio de buzo sea libre para toda clase de individuos.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Circular resolviendo que cuando un Jefe ú Oficial, dado de baja en un cuerpo, pendiente de relief, y como tal sin goce de sueldo, sea reducido á prision, se le abone la tercera parte del de su empleo con las condiciones que se mencionan.—*Idem.*
Otra mandando que desde 1.° de Julio sea la Intervencion general militar el centro de los ajustes de los cuerpos del ejército y más que expresa.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
Concesion de *Regium exequatur* á los Cónsules de que se hace mérito.—*Idem.*
Autorizacion para ejercer el Viceconsulado á los individuos que se citan.—*Idem.*
En 21.—Real órden previniendo que se adopten las medidas más rigorosas para que los Alcaldes y Ayuntamientos con imparcialidad y estricta justicia en las informaciones sobre exencion de quintas por tener hermanos en el servicio, y más que expresa.—*Núm.* 141.
Otra declarando innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Mora para procesar á D. Pedro Martinez y D. Evaristo Lacor, Administrador y mozo de barrera del portazgo de la Jaquesa.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. José Barret y Druet sobre rescision de contrato del cobro de Barcelona.—*Idem.*
En 22.—Otro mandando que D. Canuto Corroza se encargue interinamente de la Direccion general de Obras públicas.—*Idem* 142.
Real órden previniendo por última vez á la compañía concesionaria del ferro-carril de Albacete á Cartagena que active la ejecucion de las obras, bajo la responsabilidad que se manifiesta.—*Idem.*
Otra fijando término á las empresas concesionarias de los ferro-carriles de Madrid á Irún y á Zaragoza para hacer constar la acumulacion de todos los medios posibles para activar las obras, bajo la responsabilidad que se expresa.—*Idem.*
Otra dictando disposiciones para la formacion de los presupuestos de ingresos y gastos de las islas Filipinas.—*Idem.*
Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Canarias para procesar á D. Francisco Olier, Oficial-Archivero de la Contaduría de Hacienda de la provincia.—*Idem.*
Otra disponiendo que los Capitanes de puerto se presten á dar noticias de la entrada y salida de los buques al director del *Lloyd Español*, periódico de Barcelona.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 23.—Real decreto admitiendo á D. Fermin Caballero la dimision del cargo de Director de operaciones censales de la Junta general de Estadística, y nombrando para reemplazarle á D. José Caveda.—*Número* 143.
Real órden autorizando á D. Leon García Alejo para practicar los estudios de un canal derivado del rio Pisuerga que fertilice varios terrenos y surta de aguas potables á la ciudad de Valladolid.—*Idem.*
Otra autorizando á D. José Tomás de Lanzas para aprovechar las aguas del arroyo de Torres como fuerza motriz de un molino harinero.—*Idem.*
Otra autorizando á D. Juan Viladomat y otros para aprovechar las aguas del torrente Aiguasalada como fuerza motriz de un molino harinero.—*Idem.*
Otra autorizando á D. José Antonio Paz y otro para practicar los estudios de una acequia de riego derivada del Ebro en la parte opuesta al pueblo de Amposta.—*Idem.*
Circular resolviendo no se curse solicitud de exencion de todo servicio, si el Jefe que la promueve no reune los requisitos que marca el art. 23 del Real decreto de 19 de Julio de 1858.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 24.—Otro de resoluciones del mismo Ministerio.—*Núm.* 144.
En 25.—Reales decretos jubilando á D. Miguel Osca y Guerrán de Arellano, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, con concesion de honores de Presidente de Sala, promoviendo para su vacante á Don Ventura de Colsa y Pando, Regente de la Audiencia de Búrgos.—*Núm.* 145.
Otro promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Búrgos á D. José María Montemayor.—*Idem.*
Otro admitiendo á D. Francisco Ripa y Arcada la renuncia de la plaza de Magistrado en la misma Audiencia, y nombrando para la vacante á D. Anselmo Casado.—*Idem.*
Otro admitiendo la renuncia de Magistrado supernumerario de la referida Audiencia á D. Melchor Carbonell y Marán.—*Idem.*
Otros admitiendo á D. José María Velluti la renuncia de Vocal de la Junta general de distribucion del crédito extraordinario para las inundaciones, y nombrando en su lugar á D. Miguel Roda.—*Idem.*
Real órden aprobando la trasferencia hecha por la compañía del ferro-carril de Jerez al Trocadero de la concesion de esta línea á favor de la compañía general de crédito en España, y la efectuada por esta de la misma concesion á favor de la compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Puerto Real á Cádiz.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 26.—Real órden mandando que los Jefes de las secciones de Fomento de provincia sean Vocales natos de las comisiones provinciales de Estadística.—*Núm.* 146.
Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia de Grazalema.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
En 27.—Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 28.—Real órden dando gracias al R. Obispo de Barcelona por su donativo para socorro de los que han sufrido con motivo de las recientes inundaciones.—*Núm.* 148.
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*
En 29.—Resúmen de resoluciones relativas al personal de Estadística.—*Núm.* 149.
Real órden señalando las circunstancias que deben acreditar los cirujanos de segunda y tercera clase que aspiren á la licenciatura en Medicina.—*Idem.*
Otra autorizando á D. Jáime Loberas y Rivas para practicar los estudios relativos á la formacion de un proyecto de muelle en la bahía de San Feliú de Guisols.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 30.—Circular disponiendo lo conveniente para que los Subinspectores de los arsenales puedan desempeñar sus importantes cargos cual corresponde y establecen los artículos 8.°, 9.° y 24 de la ordenanza de tales establecimientos.—*Núm.* 150.
Real órden manifestando la satisfaccion con que S. M. se ha impuesto del buen estado, disciplina, órden y policía en que se encuentra la corbeta *Villa de Bilbao* al hacer entrega de su mando interino el Teniente de navío D. Francisco Gonzalez de Quevedo.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Concesion de *Regium exequatur* á los Cónsules que se expresan.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Fomento.—*Idem.*
En 31.—Real órden confirmando el acuerdo de la Junta respectiva por el que se declara carga de justicia de 2.200 rs. 53 cénts. ánuos, cuyo pago han reclamado el Conde del Valle de San Juan y D. Francisco Melgarejo.—*Núm.* 151.
Otra confirmando otro acuerdo de la misma Junta por el cual se declara carga de justicia de 15.058 reales 82 cénts. anuales, cuyo abono ha solicitado el Seminario sacerdotal de San Cárlos Borromeo de la ciudad de Zaragoza.—*Idem.*
Otra disponiendo que los hombres de mar convocados al servicio que sean operarios de maestranza sirvan tiempo y medio, ó sean seis años de campaña.—*Idem.*
Otra adjudicando á D. Juan Manuel Bofill y á D. Miguel Martorell y Peña la concesion del varadero proyectado para el puerto de Barcelona con la tarifa aprobada, y más que expresa.—*Idem.*

ANUNCIOS.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.— El Consejo de administracion tiene el honor de participar á los señores accionistas que desde 1.° de Julio próximo se les satisfarán por cada accion con el 80 por 100 desembolsado,

Rs. vn. 45,60	intereses de 6 por 100 correspondientes al semestre que vence en 1.° de Julio.
45,60	dividendo acordado por la junta general en su sesion del 26 del actual y correspondiente al ejercicio de 1860.
Rs. vn. 91,20	ó sean al cambio de 19 rs. por 5 frs., frs. 24.

Los señores accionistas que hayan satisfecho el completo de sus acciones percibirán además el interés que les corresponda sobre los rs. vn. 380 pagados por este concepto.
Igualmente desde el 1.° de Julio próximo se pagarán los intereses del semestre vencedero en dicho dia sobre las obligaciones de la compañía y cuyo importe es de reales vellon 28,50 por obligacion, ó sean francos 7,50.
Por último, se previene á los señores accionistas que quieran usar en el curso de un semestre del derecho de efectuar el pago del completo de sus acciones, que en el acto se les canjearan sus títulos provisionales por títulos definitivos con cupones, comprendido el del semestre corriente, debiendo ellos por su parte satisfacer el importe de los intereses al 6 por 100 desde el primer dia del semestre en que verifiquen dicho pago hasta el dia en que tenga lugar el canje mencionado.
Todos estos pagos se harán:
En Madrid, en la Caja de la Sociedad española mercantil é industrial, calle del Baño, núm. 3.
En París, en casa de los señores de Rothschild hermanos.
En Lion y Marsella, en la Caja Sindical de los agentes de cambio.
En Burdeos, en casa de los Sres. Rodriguez é hijo.
En Lóndres, en casa de los Sres. N. M. Rothschild é hijos.
En Ginebra, en casa de los Sres. P. F. Roussa y compañía.
Madrid 28 de Mayo de 1861.=El Director general, Prompt de Madiedo. 2805—1

PARA MANILA.—SALDRA DEL PUERTO DE CADIZ en fin de Junio próximo la magnífica fragata española clipper *Guadalupe*, su Capitan D. Ramon Muñoz.
Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por los Sres. D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 2790—2

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuacion de la *Coleccion de decretos*, edicion oficial.)
Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiente al año de 1860, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo.
Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.° mayor.
Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.
Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.
El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid, y 84 en provincias, franco el porte.
El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.
Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias
En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales. —1

REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA (continuacion del Derecho moderno), por D. Pedro Gomez de la Serna y D. José Reus y García, con la colaboracion de notables jurisconsultos y publicistas.
Se ha publicado la entrega correspondiente al mes de Mayo, que contiene las materias siguientes:
Seccion doctrinal.— Dictámen del Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia D. Manuel Seijas Lozano en el expediente instruido para uniformar la práctica de las Audiencias respecto á las formas extrínsecas de las providencias de las mismas y al funcionario que debe autorizarlas.
Sobre la conveniencia de uniformar el procedimiento civil en todas las jurisdicciones por D. Domingo Rivera.
Sobre los trabajos de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.
Penas correccionales, por D. Benito Gutierrez.
De las cláusulas en las escrituras de traslacion de dominio, por D. Joaquin Manuel de Moner.
Ley de Enjuiciamiento civil.— ¿Deberá hacerse extensiva á las provincias ultramarinas la ley de Enjuiciamiento civil? por D. Pedro Gomez de la Serna.
De las diligencias de deslinde.— Solicitada accion de prorateo por un Juez de paz como Abogado, ¿tiene incompatibilidad para entender aquel en las diligencias de deslinde que el segundo le comete, y miéntras no pasa á contencioso, ó deberá conocer el primer suplente en dicha comision? consulta contestada por D. Cayetano Poblacion y Fernandez.
De los actos de conciliacion.—En los actos de conciliacion ¿es lícito al demandado eludir la contestacion diciendo que luego que se justifique la deuda que se reclama está pronto á solventarla? consulta contestada por Don Cayetano Poblacion y Fernandez.
Enjuiciamiento criminal.—Cuando despues de cometido el delito pierde la razon el delincuente, ¿deben ó no seguirse contra él los procedimientos criminales? por los directores de la *Revista*.
Derecho internacional privado.—La extranjera que se casa con un español, ¿se hace española, ó conserva su nacionalidad antigua? por los directores de la *Revista*.
Seccion de Tribunales.—Tribunal Supremo de la Rota (Madrid).—Nulidad del matrimonio del General D. Fulgencio Sala con Doña María Africa Acevedo.—Informe verbal por D. Simon Santos Lerin.
Con esta entrega de la *Revista* se reparten los pliegos 9.° á 18, ó sean las páginas 65 á 144, del tomo 6.° de *Jurisprudencia civil*, por los directores de la *Revista*.
Tambien se reparten con esta entrega de la *Revista* los pliegos 13 á 16, ó sean las páginas 97 á 128, del tomo II del *Tratado de Derecho internacional privado*, por Mr. Fœlix; traducido y anotado por los directores de la *Revista*.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DE ALAR DEL REY A SANTANDER.—A PESAR DE LOS DIFERENTES avisos personales, hay todavía acciones nominativas que están en descubierto de sus dividendos pasivos. Fácilmente se comprenderá que es ya de necesidad absoluta salir de este asunto embarazoso y perjudicial á la empresa y á los mismos suscritores. Y aunque sin nuevo aviso, despues de los pasados se pudiera proceder á la venta, el Consejo de administracion ha dispuesto que se publique el presente anuncio, con designacion del plazo de 15 dias, y con la advertencia de que trascurridos, las acciones morosas se considerarán caducadas y anuladas y se procederá á su enajenacion.
Los que se encuentran en este caso son los siguientes:

Punto en que han sido tomadas.	Accionistas.	Número del título.	Tanto por 100 desembolsado.	Número de acciones.	Total.
Santander	D. Felipe Dionisio Quijano	151	10	6	13
	D. Pedro Santa María	206	»	2	
	D. Rafaél Gomez Soto	253	20	1	
	D. Florencio de Hoyos	706	»	4	
Valladolid	Ayuntamiento de Castrejon	529	60	2	21
	Idem de Villabañez	570	»	2	
	Idem de Herrin de Campos	581	50	2	
	Idem de Boecillo	602	60	2	
	Idem de Peña de Esgueba	637	»	2	
	Idem de Vega Rioponce	647	50	1	
	Idem de Santerbas de Campos	658	60	2	
	Idem de Zemos	674	50	1	
	Idem de Valdunquillo	696	60	1	
	Idem de Cogeces de Iscar	706	»	1	
	Idem de Casasola de Arton	710	»	3	
	Idem de Melgar de Abajo	711	»	1	
	Idem de Roales	722	»	1	
Palencia	D. Francisco Ramon	69	10	3	4
	Ayuntamiento de Baquerin	97	»	1	
Zamora	Ayuntamiento de Fuente Sauco	67	»	12	54
	D. Antonio Hidalgo	68	»	2	
	D. Trifon García	69	»	2	
	D. Angel Corrales	72	»	1	
	D. Manuel Gaban	73	»	1	
	D. Manuel V. Dominguez	78	»	1	
	La comunidad de Toro	147	»	20	
	Ayuntamiento de id	144	»	10	
	Idem de Villanueva del Campo	182	5	4	
	Idem de Castro Gonzalo	133	10	1	
Madrid	Conde de la Union	447	»	10	10
Barcelona	D. Ramon Casta y Gual	21	5	100	200
	D. José Deparés	25	»	50	
	D. Matías Aparicio de Burges	56	10	50	

Santander 27 de Mayo de 1861.=El Vicedirector gerente, Pedro Hornedo Velasco. 2832

SANTO DEL DIA.

Santa Petronila, vírgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Santísimo Sacramento.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Mayo de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703,37	11°,0	13°,8	N.	Cubierto.
9 m.	703,82	14°,9	18°,6	N. E.	Idem.
12.	703,95	15°,8	19°,7	E. N. E.	Idem.
3 t.	703,64	16°,0	20°,0	S. S. E.	Idem.
6 t.	703,97	14°,6	18°,3	N. E.	Idem.
9 n.	705,04	13°,4	16°,8	E.	Idem.

Temperatura máxima del dia	17°,5	21°,9
Temperatura máxima al sol	20°,5	25°,6
Temperatura mínima del dia	9°,1	11°,4

Evaporacion en las 24 horas... 5,5 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Mayo á las nueve de la mañana. (*Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.*)

LOCALIDADES.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid	757,2	18,6	N. E.	Nubes	»
Barcelona	»	»	»	»	»
Palma	»	»	»	»	»
Alicante	759,1	17,6	»	Cub.°, lluv.°	Agitada.
S. Fernando á las 7h.	761,3	17,8	NO¼O.	Cási cub.°	Tranquila.
Lisboa	762,2	17,3	N.N.O.	Nubes	Bella.
Oporto	763,0	19,3	N.N.O.	Vapores.	P.ª marej.ª
Bilbao	762,4	18,2	N.O.	Cubierto	Tranquila.
Palma (29)	762,3	21,6	S. S. O.	Cási cub.°	Idem.
A las siete de la mañana.					
Marsella	760,8	18,4	Este	Cubierto	En calma.
Bayona	761,5	18,0	O. S. O.	Idem	De leva.
Brest	763,9	12,4	Norte.	Cási desp.°	Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 26 de Mayo de 1861 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	760,1	14°,8	S. S. O.	Nublado.
París	761,1	16°,4	E.	Despejado.
Bayona	760,7	»	E.	Cubierto.
Lyon	761,6	17°,5	E.	Despejado.
Bruselas	761,4	17°,4	S.	Alg.ª nube.
Viena	760,9	12°,2	Calma.	Cubierto.
Turin	762,2	17°,0	S.	Sereno, nubes.
Roma	763,5	16°,4	N. E.	Despejado.
Florencia	»	»	»	»
San Petersburgo	760,2	12°,9	S.	Nublado.
Constantinopla	756,8	12°,4	Calma.	Idem.
Stockolmo	757,5	7°,6	S.	Cubierto.
Copenhague	754,7	11°,5	S. O.	Idem.
Greenwich	763,5	15°,0	O. S. O.	Idem.
Leipzig	762,2	13°,3	S.	Despejado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.486	fanegas de trigo.
3.276	arrobas de harina de id.
20.704	arrobas de carbon.
124	vacas, que componen 52.745 libras de peso.
712	carneros, que hacen 18.098 libras de peso.
277	corderos, que hacen 7.228 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de cordero, de 18 á 18 ½ rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 70 á 72 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 59 á 61 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 9 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 23 á 25 rs. fanega.
Algarroba á 27 ½ rs. id.
Trigo, no ha habido operaciones.
Quedan por vender.. 1.483 fanegas.
Precio máximo....... 55 ½.
Idem mínimo....... 47 ½.
Idem medio....... 51,90.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 30 de Mayo de 1861.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 30 de Mayo de 1861.

Fondos franceses.	3 por 100	69,40.
	4 ½ por 100	96,25.
Españoles	3 por 100 interior	49.
	Idem diferida	43 1/4.
Consolidados		91 3/4 á 7/8.

Amsterdam 25 de Mayo.—Interior, 48 7/8.—Diferida, 43 1/16.
Francfort 25 de Mayo.—Interior, 48 7/8.—Diferida, 42 3/8.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.—Mañana *Rigoletto.*
TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—La comedia nueva en tres actos y en verso, original, titulada *El tanto por ciento.*—Baile.
THÉATRE FRANÇAIS.—A las nueve de la noche.—¡*Si pontoise le savatt!* vaudeville nuevo en un acto.—*Les folies dramatiques*, vaudeville en un acto.
TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Segunda representacion de la zarzuela en dos actos *De incógnito.*—*El último mono.....*
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—*El postillon de la Rioja.*—¡*Por un inglés!*
Nota. Mañana tendrá lugar el beneficio de la primera tiple Doña Trinidad Ramos, ejecutándose el acto tercero de la zarzuela *La hija del regimiento*, y en el que cantará la señorita Ramos el wals de Venzano, en vez del rondó de la zarzuela.—Cavatina del acto primero de la ópera *La traviata.*—Actos segundo y tercero de la zarzuela *Marta.*
CIRCO DE PAUL.—Direccion de M. Gaetano Ciniselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel.—Gran funcion á las nueve de la noche.
CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche.—Gran funcion.

IMPRENTA NACIONAL.